

N=1

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAEH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE “IMAAS AGRICULTURA PROTEGIDA S.A. DE C.V.”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. VLADIMIR LENNIN HERNÁNDEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y CUANDO ACTUEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN “LAS PARTES” AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El 17 de febrero de 2020, se publicó la Convocatoria denominada “Convocatoria 2020-01 Impulso a la Consolidación de una Red Nacional de Jardines Etnobiológicos”, en lo sucesivo la “CONVOCATORIA”, la cual tuvo por objeto la consolidación de una red nacional de 32 Jardines Etnobiológicos, entendidos como espacios ya establecidos o por establecer, en donde se conserve la flora y la fauna vivas locales y/o regionales, se resguarde el conocimiento relativo a ellas; se recuperen y se visibilicen los conocimientos Etnobiológicos locales y/o regionales y aquellos relacionados con la riqueza biocultural de México.
2. Mediante Acuerdo FORDECYT/14SE/2020/06/05-04, de fecha 05 de junio de 2020, tomado en su 14a sesión extraordinaria, el Comité Técnico y de Administración (CTA) del “FORDECYT”, autorizó la canalización de recursos a favor del “LA UAEH”, por un monto de \$1,980,000.00 (UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MN) para el desarrollo de la propuesta número 310403 denominada “JARDÍN ETNOBIOLÓGICO DE HIDALGO MAXIMINO MARTÍNEZ”, en lo sucesivo el “PROYECTO”, formalizado en el Convenio de Asignación de Recursos “CAR” I1200/177/2020, MOD.ORD./22/2020, FORDECYT-PRONACES/321/2020, 000000000310403.
3. En el “CAR” se estableció la participación de “IMAAS AGRICULTURA PROTEGIDA S.A. DE C.V.”, así como, una aportación concurrente por la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.)
4. “IMAAS AGRICULTURA PROTEGIDA S.A. DE C.V.” como ministrador de la aportación concurrente entregará a “LA UAEH” los recursos a que se refiere el presente instrumento jurídico.

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UAEH”:

I.1. Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su Ley Orgánica vigente publicada el 31 de diciembre de 2015 en el Periódico Oficial del Estado, cuyos fines al tenor del numeral 3 son:

I. La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional-técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta

Handwritten signature in blue ink at the top right, and vertical text 'María Teresa Pando S.' written in blue ink along the right margin.

calidad, de acuerdo con las necesidades de la sociedad global, y en especial de México y del Estado de Hidalgo, permitiendo la incorporación oportuna de sus egresados al trabajo productivo;

II. La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicada, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano al ámbito productivo y responda a las necesidades del desarrollo integral de la sociedad;

III. La creación, preservación y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión, con el objeto de extender sus beneficios a todos los sectores de la población, fomentando la identidad nacional y estatal, la solidaridad social y la preservación del patrimonio multicultural, étnico y natural del estado de Hidalgo y de la sociedad en general;

IV. La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad, procurando que sus actividades generen un mayor bienestar social y cultural y un incremento en la productividad nacional;

V. El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia. Asimismo, promover el estudio y protección de los derechos y deberes fundamentales del hombre, especialmente en el ámbito universitario, fomentando la convivencia armónica de la comunidad universitaria; y

VI. La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas, con la mayor calidad, susceptible de ser evaluada y comparada con indicadores de excelencia globales, procurando un desarrollo óptimo de la institución que le permita establecerse y conservar su posición entre las mejores instituciones universitarias del mundo.

I.2. Que mediante Acta 333 de fecha 31 de marzo de 2017, el Pleno del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, eligió como Rector al Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, según lo dispuesto por el artículo 22 fracción IV de la Ley Orgánica vigente y por el artículo 21 fracción IV del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad de acuerdo con los artículos 28 y 31 fracciones I, V y VI de su Ley Orgánica Vigente y artículos 46 y 47 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa.

I.3. El Secretario General, el Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán, dentro de las facultades que le confiere el artículo 80 fracción XIII, del Estatuto General de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, tiene la atribución de firmar, por delegación expresa del Rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.

I.4. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente instrumento legal, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle: General Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto Hidalgo, C.P. 42000.

I.5. Cuenta con el R.F.C.: UAE610303-799

II. DECLARA "IMAAS AGRICULTURA PROTEGIDA S.A. DE C.V.":

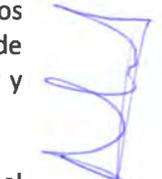
II.1 Que la sociedad tiene por objeto:

- I. Actividades agrícolas que comprenden siembra, cultivo, cosecha, así como, la comercialización de dichos productos obtenidos sin transformación industrial.
- II. Suministro y equipamiento de invernaderos hidropónicos completos, así como equipos integrados a ellos para producir temperatura y humedad controlada, equipamiento para proteger los cultivos de elementos naturales, así como equipos de irrigación.
- III. Enajenación de productos destinados para la alimentación sin transformación o industrialización adicional.
- IV. Prestación de servicios directamente a los agricultores y ganaderos, por concepto de perforación de pozos para irrigación agrícola y ganadera, alumbramiento y formación de retenes de agua.
- V. Prestación de servicios directamente a los agricultores y ganaderos por concepto de desmontes y caminos en el interior de las fincas agropecuarias, preparación de terrenos, riego y fumigación agrícola, erradicación de plagas, cosecha y recolección.
- VI. Prestación de servicios directamente a los agricultores en invernaderos hidropónicos.
- VII. Todas las anteriores actividades prestadas a las asociaciones de derecho agrario que los agrupen.
- VIII. Construcción de invernaderos hidropónicos.
- IX. Enajenación de bienes tangibles que tiene el carácter de equipos integrados a los invernaderos hidropónicos que de forma conjunta o separada cumplan con la protección de factores externos que dañen los cultivos o en su caso cumplan con la función regular y controlar la temperatura, así como la humedad.
- X. Comercialización de hortalizas si transformación tanto en el mercado nacional como en el internacional.
- XI. Suministro y equipamiento de huertos urbanos.

II.2 Que la persona moral denominada "IMAAS AGRICULTURA PROTEGIDA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, quedó debidamente constituida mediante escritura pública número 43,070, pasada al volumen 810, en fecha 12 de agosto de 2014, otorgado ante la fe del licenciado Juan Carlos Palafox Villalva, notario público número dieciséis del Estado de México, con residencia en la ciudad de Texcoco, la cual quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el folio mercantil 5931*28 y en la cual se acredita la personalidad del C. Vladimir Lennin Hernández López.

II.3 Que el domicilio social está ubicado en prolongación Zaragoza número 4, Col. San Bernardino, ciudad de Texcoco, Estado de México




Blanca Teresa Pardo S.



III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente instrumento jurídico.
- III.2. Que acuden a la firma de este Convenio por su libre voluntad, sin que exista ningún tipo de vicios en su consentimiento, tales como error, engaño, dolo, violencia o mala fe.
- III.3. Que manifiestan su interés en celebrar el presente convenio a fin de establecer las bases para el cumplimiento de los compromisos que se adquieren a la firma del Convenio de Asignación de Recursos, "CAR" celebrado entre "LA UAEH" y "CONACYT" y donde se establece la participación de "IMAAS AGRICULTURA PROTEGIDA S.A. DE C.V.", además, manifiestan su interés para establecer y desarrollar relaciones de cooperación científica, tecnológica y académica de acuerdo con sus respectivas atribuciones y objetivos.

Los otorgantes del instrumento, después de manifestar lo anterior, expresan su voluntad y acuerdan celebrarlo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio de Colaboración consiste en el establecimiento de las condiciones a las que se sujetará la canalización de recursos otorgados por "IMAAS AGRICULTURA PROTEGIDA S.A. DE C.V." en favor de "LA UAEH para el desarrollo del "PROYECTO" que tiene como objetivo: *Favorecer la conservación y promoción del conocimiento bio-cultural mediante la instauración de un jardín etnobiológico, con dos sedes en el estado de Hidalgo; un espacio creado ex profeso para actividades de divulgación y educación del público en general, los grupos originarios y la comunidad estudiantil de distintos niveles educativos.*

Se desarrollará de acuerdo al desglose financiero debidamente signado por "LAS PARTES", que se agrega al presente instrumento como "ANEXO 1", formando parte de su contexto para todos los efectos legales a que haya lugar; asimismo, de acuerdo al cronograma de actividades por etapa que se acompaña debidamente signado por "LAS PARTES" al presente instrumento como "ANEXO 2".

SEGUNDA. CANALIZACIÓN DE RECURSOS.

Para el desarrollo del "PROYECTO", "IMAAS AGRICULTURA PROTEGIDA S.A. DE C.V." canalizará la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.), para el desarrollo de las etapas descritas en el "ANEXO 1" del "CAR".

"LA UAEH" deberá presentar previo a la entrega de recursos el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), debidamente requisitado, especificando con toda claridad el concepto del importe por el total de la ministración.

TERCERA. ANEXOS.

Los anexos que forman parte integral del presente acuerdo se componen por lo siguiente:



Mauri Teresa Pardo S.




1. **ANEXO 1** contiene el desglose financiero del **"PROYECTO"**.
2. **ANEXO 2** contiene el cronograma de actividades por etapa del **"PROYECTO"**

CUARTA. OBLIGACIONES DE "LA UAEH".

Para la realización del objeto de este instrumento jurídico, **"LA UAEH"** se compromete a:

- a) Fungir como Institución líder del **"PROYECTO"** y como único interlocutor ante el **"CONACYT"** durante todo el desarrollo del **"PROYECTO"** hasta su conclusión, asumiendo los derechos y obligaciones que, por ello, le corresponden.
- b) Coordinar el **"PROYECTO"** tanto en lo técnico como en lo administrativo, llevar a cabo la integración de los informes técnicos-financieros de acuerdo a los tiempos establecidos y los resultados de las instancias participantes establecidos en el Cronograma de Actividades anexo al **"CAR"**; así como, participar en las actividades objeto del presente Convenio para el cumplimiento del **"PROYECTO"**, conforme a las especificaciones y características, comprometidos en el mismo.
- c) De conformidad con los Términos de Referencia de la Convocatoria y el **"CAR"** del **"PROYECTO"**, **"LA UAEH"**, deberá disponer de una cuenta de cheques exclusiva para la canalización de la aportación concurrente y entregar a **"IMAAS AGRICULTURA PROTEGIDA S.A. DE C.V."** los datos bancarios necesarios y factura por el monto autorizado, debiendo llevar un control específico del mismo.
- c) Ser la responsable de recibir y ejercer correctamente los recursos financieros aprobados de acuerdo al desglose financiero y efectuar la comprobación del ejercicio técnico y financiero ante el **"CONACYT"**.
- d) Realizar reuniones con el coordinador de **"IMAAS AGRICULTURA PROTEGIDA S.A. DE C.V."**, en las que se evalúe el cumplimiento de este Convenio o para resolver cualquier diferencia que se pudiera presentar en relación al presente instrumento.
- e) Comunicar a **"IMAAS AGRICULTURA PROTEGIDA S.A. DE C.V."** cualquier situación que impida el cumplimiento del objeto o partes del objeto de este Convenio. En tal circunstancia se procurará una solución o alternativa que satisfaga el espíritu y las obligaciones originales delineadas para el **"PROYECTO"**.
- f) Promover el cumplimiento del presente Convenio.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "IMAAS AGRICULTURA PROTEGIDA S.A. DE C.V.":

"IMAAS AGRICULTURA PROTEGIDA S.A. DE C.V.", quien se identifica como institución asociada, para la ejecución del **"PROYECTO"**, se compromete a:

- a) Participar en las actividades objeto del presente convenio para el cumplimiento del **"PROYECTO"**, conforme a sus especificaciones y características señaladas en la propuesta de trabajo autorizada y establecida en los Anexos del presente instrumento y en el **ANEXO 1** del **"CAR"**.
- b) Proporcionar a **"LA UAEH"** la aportación concurrente establecida, así como, la información y documentación necesaria para la realización de las actividades objeto del presente Convenio.



María Teresa Pardo S.

- c) Comunicar a "LA UAEH" cualquier situación que impida el cumplimiento del objeto de este Convenio.
- d) Cumplir con los compromisos contraídos en este convenio y sus Anexos.

SEXTA. OBLIGACIONES CONJUNTAS.

- a) Participar en la implementación y ejecución del "PROYECTO" así como la de los objetivos planteados.
- b) Asistir a las sesiones y juntas que convoque específicamente el representante técnico, para lograr la buena ejecución del "PROYECTO".
- c) Las notificaciones o comunicaciones entre "LAS PARTES" relativas al desarrollo del "PROYECTO", deberán realizarse por escrito, transmitidas y enviadas por las vías que permitan la confirmación de recibido o acuse de recibo.
- d) Las actividades a realizar acordadas entre "LAS PARTES" quedan establecidas en los Anexos 1 y 2, que forman parte del presente instrumento.

OCTAVA. RESPONSABLES

"LA UAEH" designa a la **DRA. MARIA TERESA PULIDO SILVA** como responsable técnico del "PROYECTO" y de igual forma designa al **DR. ORLANDO ÁVILA POZOS** como responsable administrativo, quienes serán los enlaces con "IMAAS AGRICULTURA PROTEGIDA S.A. DE C.V." para los asuntos técnicos y administrativos del "PROYECTO", del cumplimiento de sus objetivos y metas, así como la generación de los productos entregables, y en general supervisar el fiel cumplimiento del presente Convenio de Colaboración.

"LA UAEH" notificará de cualquier cambio de responsables, en un plazo de 5 días hábiles siguientes al de la fecha de sustitución.

"IMAAS AGRICULTURA PROTEGIDA S.A. DE C.V." designa a la **ING. EDNA MORELIA HERNÁNDEZ LÓPEZ**, como coordinadora y responsable, quien será el enlace con "LA UAEH" para los asuntos técnicos y administrativos del "PROYECTO", del cumplimiento de sus objetivos y metas, así como la generación de los productos entregables, y en general supervisar el fiel cumplimiento del presente Convenio de Colaboración.

"IMAAS AGRICULTURA PROTEGIDA S.A. DE C.V." notificará de cualquier cambio de responsable, en plazo de 5 días hábiles siguientes al de la fecha de sustitución.

NOVENA. CANALIZACIÓN DE RECURSOS.

Los recursos económicos asignados a "LA UAEH", de acuerdo a lo establecido en el "CAR", equivale a un total de **\$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.)**, la cual será entregada por "IMAAS AGRICULTURA PROTEGIDA S.A. DE C.V." mediante Transferencia Electrónica.

"LA UAEH" deberá disponer de una cuenta bancaria a través de la cual se le canalizarán los recursos. La cuenta deberá estar a nombre de "LA UAEH", y será operada de manera mancomunada por el responsable técnico y el responsable administrativo. Dicha cuenta se utilizará exclusivamente para administrar los recursos canalizados al "PROYECTO".

El responsable administrativo designado por "LA UAEH" deberá estar en permanente contacto con la responsable de "IMAAS AGRICULTURA PROTEGIDA S.A. DE C.V." para aclarar oportunamente cualquier duda, satisfacer sus requerimientos y conocer la forma en la cual debe llevar el registro y contabilidad de sus operaciones.

Los recursos asignados al "PROYECTO" deberán permanecer en la cuenta específica del mismo, por lo que no podrán transferirse a otras cuentas que no estén relacionadas con el objeto del "PROYECTO".

Los recursos asignados para la realización del "PROYECTO" no formarán parte del patrimonio de "LA UAEH", ni de su presupuesto.

DÉCIMA. DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

La titularidad de la información preexistente propiedad de "LA UAEH" y la información preexistente propiedad de "IMAAS AGRICULTURA PROTEGIDA S.A. DE C.V.", así como la propiedad intelectual preexistente propiedad de cada una de "LAS PARTES", permanecerán intactas.

"LAS PARTES" convienen que los derechos de propiedad industrial y los derechos de autor que se generen como resultado del desarrollo del "PROYECTO", serán propiedad de la parte que los desarrolló y si los resultados fueran desarrollados en forma conjunta por "LAS PARTES", su titularidad se repartirá en igual proporción entre "LAS PARTES", quienes darán el debido reconocimiento a las personas físicas que participen en su creación, ya sea como autores o inventores y que se encuentre regulado en la Ley del Derecho de Autor y/o en la Ley de la Propiedad Industrial.

Las publicaciones o presentaciones en eventos que se realicen derivadas o relacionadas con el resultado "PROYECTO", "LAS PARTES" deberán dar invariablemente, el crédito correspondiente al "CONACYT", agregando la leyenda: "PROYECTO APOYADO POR EL CONACYT".

Para el caso de que alguna de las partes deseará utilizar una publicación para los fines propios de su naturaleza académica, de docencia y/o investigación, la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra parte, y que no sean de carácter confidencial y/o reservado, deberá solicitar previamente a esta, autorización escrita y ajustarse a las disposiciones legales en la materia. Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus tareas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que corresponda, previa dicha autorización escrita de la parte que corresponda, siempre y cuando no sean de carácter confidencial y/o reservada.

Todo derecho objeto de protección de propiedad intelectual generado de las actividades de este "PROYECTO" deberá ser reportado a "LA UAEH" para la coordinación y subsecuente reporte al "CONACYT".

Cada una de "LAS PARTES" será responsable, en lo particular, de observar que no se violen derechos de propiedad industrial e intelectual de terceros durante el desarrollo de las actividades que tenga encomendadas con el motivo del "PROYECTO".

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Toda información o datos que "LAS PARTES" se entreguen o divulguen por cualquier medio y con motivo del desarrollo del "PROYECTO" objeto del presente Convenio de Colaboración y se haya clasificado o identificado




Marta Teresa Ponce S.



por cualquiera de ellas al momento de la entrega, con la leyenda de **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”**, deberá ser preservada en extrema confidencialidad y en consecuencia no podrá ser duplicada, reproducida, divulgada, enajenada o transferida a ningún tercero, sin previa autorización por escrito de la parte que haya entregado la información, excepto cuando la divulgación que se haga a las personas que tengan necesidad de conocerla, siempre y cuando éstas tengan relaciones laborales o profesionales con la parte receptora de la información, y hayan sido asignadas, autorizadas o contratadas para el desarrollo del **“PROYECTO”** objeto de este instrumento. Dichas personas deberán ser adecuadamente informadas de la confidencialidad de la información, quedando a cargo de la parte receptora, la obligación de vigilar a las citadas personas para que mantengan siempre en estricta confidencialidad a la referida información.

El mismo tratamiento se dará a la información que se genere o produzca durante el desarrollo del **“PROYECTO”** objeto del presente instrumento, cuando las partes decidan de común acuerdo clasificarla o identificarla como **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”**.

La parte que entregue o divulgue información, será responsable de las violaciones a los derechos de autor y de propiedad industrial de terceros.

Toda la información que sea comunicada o divulgada por una parte a la otra de forma verbal y la parte divulgadora la considere como **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”**, deberá ser ratificada por escrito a la parte receptora de la información, dentro de los cinco (5) días naturales siguientes a la fecha de la divulgación verbal, clasificándola o identificándola con la leyenda de **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”**. De no cumplirse con esta obligación la información comunicada o divulgada en forma verbal, no se considerará para los efectos del presente convenio de colaboración como **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”**.

“LAS PARTES” no estarán obligadas a guardar confidencialidad de la información que se entreguen o divulguen, aún en el caso de que hayan sido clasificadas o identificadas por cualquiera de ellas como **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”** al momento de la entrega, cuando dicha información sea del dominio público en el acto en que sea recibida por alguna de las partes, a reserva de que la difusión de la información haya sido provocada por la violación al presente Convenio de Colaboración, así también, cuando ya sea conocida o del dominio de alguna de las partes anteriormente a su entrega, siempre y cuando se comprueben el dominio o conocimiento de la información por medio de documentos fechados que acrediten de manera indiscutible el conocimiento de tal información, y cuando sea comunicada, por un tercero que no dependa ni directa ni indirectamente de alguna de las partes; asimismo, la información que debe ser considerada como pública de acuerdo a la Ley que resulte aplicable a cada una de **“LAS PARTES”**.

“LAS PARTES” se obligan a utilizar la información que se hubiesen entregado o divulgado con la leyenda de **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”**, únicamente para el desarrollo del **“PROYECTO”**, objeto del presente Convenio de Colaboración.

En el supuesto de que una de **“LAS PARTES”**, se le requiera por mandato u orden de autoridad competente entregar o revelar, parcial o totalmente la información que hubiese recibido de otra parte con la leyenda de **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”**, la parte que sea requerida, deberá notificar a la otra, tan pronto como le sea posible y previamente a la revelación o entrega de la información sobre la existencia de dicho requerimiento, para que pueda ejercitar las acciones legales correspondientes, y de subsistir la obligación de la parte que haya sido requerida por mandato u orden de autoridad competente, ésta entregará la información requerida sin ninguna responsabilidad para ella.

“LAS PARTES” convienen que cualquier uso o revelación no permitido en el presente Convenio de Colaboración, respecto de la información que haya sido entregada o divulgada por una parte a la otra, y se

encuentre al momento de la entrega clasificada o identificada como **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"**, podrá ser motivo de responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el Código Penal Federal, además de las infracciones que señala la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial y demás normas aplicables. En consecuencia, la parte responsable de la violación responderá por los daños y perjuicios que su conducta haya ocasionado a la otra parte, a sus clientes, y/o proveedores, y/o asociados, y /o terceros.

Salvo pacto en contrario, la obligación de mantener en estricta confidencialidad la información clasificada o identificada con la leyenda de **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"**, será continua y permanente aún en el caso de que concluya la vigencia de este instrumento sin incluir la información que debe ser considerada como pública de acuerdo a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y/o la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

"LAS PARTES" garantizarán el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, que obren en soportes físicos o electrónicos, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización, entendiéndose por éstos a cualquier información proporcionada por **"LAS PARTES"** concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, incluyendo sus datos personales sensibles, lo anterior en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder, transferir, de ninguna otra manera, delegar o disponer de los derechos u obligaciones derivados de este convenio, total o parcialmente, a favor de una tercera persona, física o moral, sin el consentimiento de la otra parte de este convenio y otorgado por escrito.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.

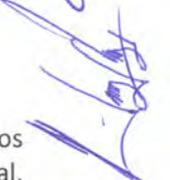
Este documento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, mismas que sólo deberán formalizarse mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá rescindir el Convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de establecidos en el presente convenio.

Cuando alguna de **"LAS PARTES"** considere que la otra ha incurrido en alguna de las causales de rescisión del presente Convenio, lo comunicará por escrito y con acuso de recibo a fin de que exponga al respecto lo que a su derecho convenga, en un plazo de cinco (5) días hábiles. Transcurrido este plazo, si la parte que ha incumplido no manifiesta argumentos en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por este, se estima que las mismas no son satisfactorias, declarará la rescisión del Convenio y lo comunicará dando sus argumentos la contraparte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que determine la procedencia de la rescisión.

En caso de que **"IMAAS AGRICULTURA PROTEGIDA S.A. DE C.V."** ejerza el derecho contenido en la presente clausula, **"LA UAEH"** deberá reembolsar la totalidad de los recursos que le fueron canalizados y que no hayan

Blanca Teresa Pardo S. Nolasco



sido ejercidos y/o que no estén debidamente comprobados para el desarrollo de las actividades descritas en la cláusula QUINTA, las cuales forman parte del "PROYECTO".

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando a su juicio existan circunstancias que impidan continuar con el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, mismas que deberán motivar y fundamentar, en el escrito que para tal efecto dirija al domicilio de la otra, con treinta (30) días naturales de anticipación a la fecha de terminación propuesta. La notificación, deberá realizarse en los domicilios señalados por las partes para los efectos de este convenio.

DÉCIMA SEXTA. RELACIONES LABORALES.

Queda expresamente pactado que no existe relación laboral entre el personal de "LAS PARTES", quienes se entenderán, individual y exclusivamente vinculados con la parte que los emplea, sin que de ello derive alguna adquisición de derechos u obligaciones de carácter laboral para cualesquiera de "LAS PARTES", respecto del personal que cada una de ellas emplee para el cumplimiento de este Convenio. En ningún caso se considerará a alguna de "LAS PARTES" como "Patrón Sustituto" o "Patrón Solidario" respecto de los empleados de cualquiera otra de ellas. Asimismo, se establece que cada parte debe de cubrir, los salarios, honorarios y/o prestaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que intervenga con motivo de la ejecución para el cumplimiento del presente Convenio, siendo responsable en lo particular cada una de "LAS PARTES" de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal que ocupe para esos efectos.

"LAS PARTES" acuerdan que la realización de las acciones contenidas en el presente Convenio por parte de participantes, alumnos, o personal de "LAS PARTES", no establecen ninguna relación o compromiso de orden laboral entre estos y la contraparte, por lo que para tales efectos "LAS PARTES" se sujetarán a la normatividad interna de cada una. Si en la realización del "PROYECTO", si alguna de "LAS PARTES" solicita la intervención de personal que preste servicios en otras instituciones, dicho personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución que lo contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que, por escrito, determinen "LAS PARTES".

En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" se encuentre total o parcialmente incapacitada, por algún caso fortuito y/o fuerza mayor, para llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones contraídas en este Convenio, dicha institución notificará por escrito los detalles del caso fortuito y/o fuerza mayor de su contraparte, dentro de los tres días hábiles siguientes a que la misma sobrevenga, indicando los efectos que el evento ha tenido en su capacidad para cumplir con sus obligaciones en el presente Convenio, y su duración aproximada.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de que se cuente con las firmas de todas "LAS PARTES" involucradas en el mismo y permanecerá vigente hasta la total conclusión de las actividades contenidas en los

“ANEXO 1” y “ANEXO 2” y el plazo para el desarrollo del “PROYECTO” iniciara una vez que “LA UAEH” haya recibido la ministración correspondiente, en la cuenta que para tal efecto haya proporcionado.

VIGÉSIMA. PREVISIONES ÉTICAS, ECOLÓGICAS Y DE SEGURIDAD.

“LAS PARTES” se obligan a cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del “PROYECTO” y hasta su total conclusión la legislación aplicable especialmente en materia ecológica, de protección a la bioseguridad y la biodiversidad, así como respetar las convenciones y protocolos en materia ética aplicada a la investigación, así como la legislación aplicable y normatividad institucional en materia de seguridad.

VIGÉSIMA PRIMERA. ASUNTOS NO PREVISTOS

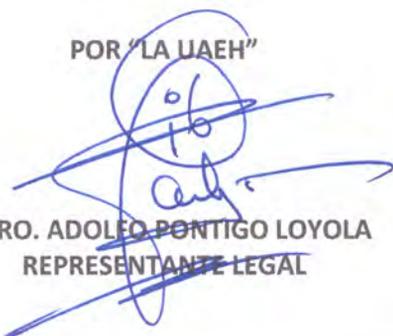
Los asuntos relacionados con el objeto del presente instrumento y que no estén expresamente previstos en el clausulado ni en sus anexos serán resueltos de común acuerdo por “LAS PARTES”, apelando a la buena fe y a la consecución de los objetivos del presente Convenio, haciendo constar sus decisiones por escrito.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.

Para la solución a toda controversia que se pudiera suscitar con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente instrumento y sus anexos y que no se resuelva de común acuerdo por escrito entre los representantes de “LAS PARTES” en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del inicio de sus pláticas conciliatorias, las partes se someterán a las leyes federales vigentes y tribunales federales competentes de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciado desde ahora a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido, “LAS PARTES” expresan su consentimiento al presente Convenio de Colaboración firmándolo en dos ejemplares, el día 17 de febrero de 2021.

POR “LA UAEH”



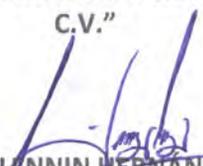
MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA
REPRESENTANTE LEGAL

María Teresa Pulido S.
DRA. MARÍA TERESA PULIDO SILVA
RESPONSABLE TÉCNICO



DR. ORLANDO ÁVILA POZOS
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO

POR “IMAAS AGRICULTURA PROTEGIDA S.A. DE
C.V.”



C. VLADIMIR LENNIN HERNÁNDEZ LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL



ING. EDNA MORELIA HERNÁNDEZ LÓPEZ
COORDINADORA DEL PROYECTO



DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA
REVISADO

Anexo 1: Desglose Financiero

a) Aportaciones solicitadas al Fondo

Rubros a Financiar	Etapa 001	Suma
Gasto corriente		
324 Gastos de Ingeniería	50,000.00	50,000.00
329 Public, edic e impresiones	110,000.00	110,000.00
340 Gastos de operación	214,569.78	214,569.78
323 Investigadores asociados	316,938.00	316,938.00
333 Servicios externos	103,000.00	103,000.00
336 Pasajes y viáticos	162,000.00	162,000.00
337 Actividades de difusión de res	75,000.00	75,000.00
346 Gastos de coordinacion general	20,000.00	20,000.00
320 Trabajo de Campo	268,062.00	268,062.00
335 Software y consumibles	30,000.00	30,000.00
Total gasto corriente	1,349,569.78	1,349,569.78
Gasto inversión		
401 Equi. Cómputo y de Telecomonun	175,430.22	175,430.22
403 Herramientas y dispositivos	130,000.00	130,000.00
405 Obra civil	325,000.00	325,000.00
Total gasto inversión	630,430.22	630,430.22
Total gasto corriente + gasto inversión:	1,980,000.00	1,980,000.00

b) Aportaciones concurrentes

Rubros a Financiar	Etapa 001	Suma
Gasto inversión		
405 Obra civil	20,000.00	20,000.00
Total gasto inversión	20,000.00	20,000.00
Total gasto corriente + gasto inversión:	20,000.00	20,000.00

Total por tipo de aportación

	Etapa 001	Suma
a) APORTACIONES FONDO	1,980,000.00	1,980,000.00
b) APORTACIONES CONCURRENTES	20,000.00	20,000.00
c) OTRAS APORTACIONES	0.00	0.00
TOTAL	2,000,000.00	2,000,000.00

Para Teresa Puide S.

Anexo 2: Cronograma de actividades por etapa

Etapa #	Descripción de la etapa	Descripción de la meta	Actividades	Productos	Duración de la etapa	Periodo máximo de entrega de informes
001	Planeación, implementación, inauguración del Jardín Etnobiológico	-Consolidación legal de las sedes del Jardín. Realizar la infraestructura básica en cada sede. - Lograr el involucramiento y apropiación de las comunidades con el Jardín y sus actividades. -Sentar las bases de trabajo comunitario y de realización de infraestructura para lograr el desarrollo posterior de actividades. - Revaloración de los grupos originarios de Hidalgo y de México, por parte de la sociedad nacional, especialmente por parte del sector no indígena de esta. -Establecer un espacio de Jardín Etnobiológico con organismos de interés biocultural en Hidalgo.	La amplia heterogeneidad ecosistémica y el variado acervo de conocimiento ecológico tradicional posibilita que las dos sedes se complementen entre sí a nivel biológico y cultural. Biológicamente insertas en distintos tipos de ecosistemas; culturalmente serán distintos grupos humanos quienes las manejen y se beneficien de los emplazamientos. Biológicamente la sede Pachuca tiene especies y conocimientos sobre matorral xerófilo, mientras que la sede Tlanchinol es de bosque mesófilo de montaña. Mientras en Pachuca hay indígenas migrantes ciudadanos, mestizos y mayor facilidad de acceso por parte de turistas y visitantes diversos, en Tlanchinol hay importantes núcleos de población nahua y mestiza. En ambos casos, el trabajo etnográfico y biológico previo hace factible la implementación exitosa del Jardín Etnobiológico durante el primer año, pues se tienen identificados a líderes locales con quienes ya se ha trabajado. Se espera que sean los artífices del éxito a largo plazo en esas localidades.	6.1 Entregables Con el proyecto se lograrán los siguientes productos: Objetivo 1: Valorar el conocimiento etnobiológico tradicional Hidalguense Coordinador general del objetivo 1: Dra Vázquez Cuevas y Dra. Da Silva 1.1 Catálogo de las especies de importancia biocultural para los grupos étnicos que habitan la zona de influencia de las sedes del jardín. Dra Pulido-Silva, Investigador Postdoc, Dr Sánchez-Rojas. 1.2 Infogramas, maquetas, muestras botánicas, videos con el fin de dar a conocer los trabajos del Jardín Etnobiológico. Dra. Cuevas-Cardona, Investigador Postdoc. 1.3 Coloquio sobre fauna únl. Dr. Sánchez-Rojas. Dr. Ortiz-Pulido. Objetivo 2: Promover la conservación in situ y ex situ de especies Coordinador general del objetivo 2: Dr. Razo y Dr. Rodríguez 2.1 Reporte de avance del establecimiento del Jardín en las dos sedes (se espera un avance mínimo del 60%). Dra. Pulido-Silva Y TODOS. 2.2 Establecimiento de los módulos demostrativos en Tlanchinol. Dr. Razo Zárate y Dr. Rodríguez Laguna. 2.3 Fichas técnicas de especies de importancia etnobiológica. Investigador Postdoc. Dr. Villagómez, Dr. Torres-Valencia, Dr. Velázquez Jiménez, M.C. Osti-Castillo. 2.4 Folletos informativos sobre el uso de plantas medicinales. Dr. Villagómez, Dr. Torres-Valencia, Dr. Velázquez Jiménez, M.C. Osti-Castillo. 2.5 Ruta de senderos interpretativos. Dr. Pavón e Investigador Postdoc. 2.6 Reporte del Taller de promoción, gestión y mantenimiento de Jardín Etnobiológico con la gente local. Dra. Pulido Silva, Dra Gómez Aiza, Lic. Téllez-Hernández. Objetivo 3: Vincular varios sectores Coordinador general del objetivo 3: Dra Gómez Aiza, Dr. Sánchez-Vázquez, Dr. Gaytán Oyarzún 3.1 Página de internet del Jardín Etnobiológico en náhuatl y español. Dra. Pulido-Silva. 3.2 Realización de Congreso Nacional de Jardines Etnobiológicos de México. Dra Pulido-Silva. Dra. Da Silva 3.3 Dos talleres ¿Emo-Museo Natural¿. Asociación Civil e Investigador Postdoc. 3.4 Logo del organismo emblemático para cada sede. Dr. Pavón. 3.5 Participación en congresos, eventos científicos Dra. Pulido-Silva. 3.6 Bitácora de comentarios de visitantes en cada sedes. Investigador Postdoc. 3.7 Diez evidencias de divulgación en medios masivos de comunicación. La divulgación se hará en los medios masivos de comunicación con los que cuenta la UAEH (Periódico El Independiente, Revistas y Boletines, Sistema Universitario de Radio y Televisión, con estaciones radiofónicas en Pachuca, Actopan, Zimapán, Huejutla y San Bartolo). En este programa se incluirán textos periodísticos, cápsulas radiofónicas y televisivas. Dra. Cuevas Cardona. 3.8 Bitácora de Taller de promoción, gestión y mantenimiento de Jardín Etnobiológico con la gente local. Lic. Téllez. 3.9 Dos cursos de educación ambiental dirigidos a estudiantes de varios niveles educativos. Objetivo 4: Apoyar planes de negocio Coordinador general del objetivo 4: Dra. Vargas-Vega 4.1 Plan de negocio de un producto biotecnológico Dra. Vargas-Vega, Dr. Villagómez, Dr. Torres-Valencia, Dr. Velázquez Jiménez, M.C. Osti-Castillo. 4.2 Realización de un Congreso Nacional sobre Jardines Etnobiológicos en la UAEH. Dra. Pulido-Silva y Dra. Da Silva.	12 meses	15 días hábiles

Dra. Teresa Pulido S.



